PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 094

REF: E12-2020-5811-A s/ Proyecto Decreto modificación escala salarial Directorio Lotería Chaqueña.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar en relación al proyecto de decreto que propicia una modificación en la escala remunerativa de los integrantes del Directorio de Lotería Chaqueña, en el marco de las facultades otorgadas por las leyes de Administración Financiera y de Presupuesto.

II.- Inicia el trámite con nota de estilo elevada por los miembros del Directorio solicitando dictamen de la Dirección de Asesoría Legal del organismo.

A fs.15/16 emite dictamen favorable, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 89-C y Ley 1092-A al Poder Ejecutivo respecto de la posibilidad de modificar el presupuesto del organismo.

A fs. 18 la Gerencia Financiera Contable expresa que la presente erogación cuenta con factibilidad presupuestaria.

A fs. 22 la Dirección General de Recursos Humanos, si bien aclara que no es competente para intervenir en la presente actuación atento que dicha dependencia es rectora de los recursos humanos del Poder Ejecutivo, interpretando y controlando la aplicación de la normativa de empleo público que regula las relaciones laborales entre el Poder ejecutivo y su personal, y Lotería Chaqueña es un ente autárquico con facultades propias de administración y autonomía reglamentaria, razón que la excluye de su ámbito de injerencia. No obstante, opina que es viable la medida prevista en el proyecto de decreto.

A fs. 24 Contaduría General realiza algunas consideraciones, que una vez subsanadas, manifiesta que resulta procedente continuar el trámite.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs.26/32 Lotería Chaqueña adjunta nuevos proyectos de decreto y resolución acorde a lo solicitado por Contaduría General quien a fs. 34 verifica la subsanación de las apreciaciones realizadas y sugiere la prosecución del trámite sin objeciones.

A fs. 35 la Subsecretaría de Presupuesto solicita la confección del formulario 025/98 y una aclaración respecto de los proyectos.

A fs. 36/40 la Gerencia Financiera Contable adjunta los formularios de factibilidad presupuestaria requeridos.

A fs.41/42 el Presidente de Lotería Chaqueña agrega nuevo proyecto de decreto, adecuándolo a lo solicitado por la Subsecretaría, en virtud que se verifica que la redacción de ambos proyectos resulta armónica y coherente.

III.- Lotería Chaqueña es un ente autárquico con facultades propias de administración y gestión, conforme Ley Orgánica N° 89-C, y lo dispuesto en el art. 4 inc. c) Ley 1092-A, que detalla las entidades que integran el Subsector 3 del Sector Público Provincial.

Respecto de los haberes mensuales de los integrantes del Directorio, la Ley 89-C en su art. 5 establece que los mismos percibirán los sueldos que les fije el Presupuesto General de la Provincia.

En este sentido, la Ley 1092-A de Administración Financiera en el art. 23 establece que "*los presupuestos de los organismos integrantes del Subsector 3 se aprobarán mediante artículos específicos de la respectiva ley anual de presupuesto provincial, la que podrá delegar en el Poder Ejecutivo atribuciones para la aprobación y modificación de tales presupuestos*".

Por su parte, la Ley 3284-F que aprueba el presupuesto para el año 2021, autoriza en el art. 10 a aprobar por Decreto el presupuesto de erogaciones, recursos y planta de personal para Lotería Chaqueña, así como las modificaciones que resulten necesarias introducir al mismo, conforme lo previsto en el art. 23 mencionado supra.

Este marco legal detallado, de donde surgen las facultades del Gobernador de aplicar los recursos del Estado Provincial y de Lotería Chaqueña de administrar su presupuesto en virtud de ser un ente autárquico con facultades propias de administración y autonomía reglamentarias, permite avanzar con la medida salarial propuesta.

Asimismo, en virtud de la aclaración solicitada por la Subsecretaría de Presupuesto a fs. 35, a fin de clarificar la situación, cabe mencionar que la redacción del art. 2 del último proyecto de decreto agregado a fs. 41/42 se

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

armoniza con el art. 2 del proyecto de resolución que obra a fs. 28/30, motivo por el cual la medida resulta adecuada y coherente, no existiendo diferencias y hallándose unificado el criterio en ambos instrumentos.

IV.- Consecuentemente, en virtud de los antecedentes expuestos y las facultades del organismo por ser ente autárquico, este servicio jurídico no encuentra ninguna apreciación jurídica que realizar, correspondiendo continuar el trámite pertinente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

18-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL